



PROCESO:	SEPARACIÓN DE BIENES
DEMANDANTE:	DIANA MARGARITA CARRILLO FONTALVO C.C. 22543795
DEMANDADO:	EMIRO RAFAEL MIRANDA RODRÍGUEZ C.C. 8676806
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2021-00241-00

Informe Secretarial: a su despacho el expediente de la referencia con solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer.

Soledad, 27 de julio del 2021.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Veintisiete (27) de julio del dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y revisado el plenario, se observa que la parte actora atendió el requerimiento realizado en auto anterior, por ello, se decretará el embargo y secuestro solicitado, como quiera que el bien inmueble identificado con No. de matrícula 041-17453 (i) puede ser objeto de gananciales y (ii) es de propiedad de la parte demandada, según consta en el certificado de tradición adjunto al expediente.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Único: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con No. de matrícula 041-17453, de propiedad del demandado Emiro Rafael Miranda Rodríguez, conforme lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 598 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 29 de julio de 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 106 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ